

**APOYO A LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE
INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS EN EL MARCO DE PROGRAMAS
RELATIVOS A LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS**

[BOC NÚM. 203, VIERNES 16 DE OCTUBRE DE 2009]

MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

Medida 1.3.3 “Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos”

OBJETO

Base 1 Convocatoria 2009

Apoyar a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos

FINALIDAD

Base1 Convocatoria 2009

- Mantener e incrementar el número de agentes que participan en un programa de calidad de los alimentos, comunitario o nacional.
- Potenciar estos productos que permiten la diversificación de la producción agraria.
- Fomentar el conocimiento de los mismos por parte del consumidor.
- Divulgar sus métodos de producción y resaltar sus características o ventajas específicas.

REQUISITOS

Base 6 Convocatoria 2009

Beneficiario

Cualquier organización, sea cual sea su forma jurídica, integrada por agentes que participen en un programa de calidad de los alimentos con arreglo al *artículo 32 del Reglamento (CE)*

1698/2005, con exclusión expresa de las organizaciones profesionales o interprofesionales que representen a uno o varios sectores y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar domiciliada en Canarias, al tiempo de presentación de solicitudes.
- b) Ser responsable final de los gastos que se consideren subvencionables.
- c) No hallarse en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Base 7 Convocatoria 2009

Las **actividades de información, promoción y publicidad en el mercado interior**, realizadas entre el 16 de septiembre de 2009 y el 31 de octubre de 2009 **que consistan:**

- a. Organización, patrocinio y/o asistencia a ferias y congresos.
- b. Información y publicidad en revistas especializadas, guías de turismo, recetarios, catálogos y libros.
- c. Edición de material divulgativo de los productos.
- d. Acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto.
- e. Publicidad a través de medios de comunicación o en puntos de venta.
- f. Divulgación de conocimientos científicos y técnicos sobre estos productos.

Solo serán subvencionables las actividades de información y promoción que, se refieran a productos amparados por cualquiera de los siguientes **programas de calidad:**

- a. Denominaciones de origen de vinos, dentro del *la Organización Común del Mercado vitivinícola*.
- b. Denominaciones de origen protegidas o Indicaciones geográficas protegidas, dentro del marco del *Reglamento (CE) nº 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios*. Especialidades tradicionales garantizadas, dentro del marco del *Reglamento (CE) nº 509/2006, del Consejo de 20 de marzo, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios*.
- c. Agricultura ecológica, dentro del marco del *Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo,*

de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.

- d. Producción integrada, dentro del marco del *Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas o del Decreto 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema de gestión agrícola de producción integrada de Canarias.*

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Base 5 Convocatoria 2009

El porcentaje de la subvención sobre el presupuesto aprobado estará comprendido entre un máximo de 70% y un mínimo de 50%, en función de las disponibilidades presupuestarias.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

Base 12 Convocatoria 2009

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria del Gobierno de Canarias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Resuelvo tercero Convocatoria 2009

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2009.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Base 14 Convocatoria 2009

- Registro/s del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria del Gobierno de Canarias.
- Agencias de Extensión Agraria.
- Demás registros autorizados por *Real Decreto 167/1994, de 29 de julio.*

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Base 12 Convocatoria 2009

Beneficiario

-
- a) Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante, en caso de personas jurídicas, y sus fines: copia de las escrituras de constitución y estatutos de la entidad, inscrita en el Registro correspondiente.
- b) Documentación acreditativa de la representación de quien actúa en nombre del solicitante: copia del documento donde se acredite fehacientemente la representación.
- c) Documentación acreditativa de los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario:
- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
 - A efectos de acreditar el estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: autorización expresa para recabar en su nombre por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria mediante transmisiones telemáticas de datos o certificaciones de tal naturaleza que las sustituyan los datos necesarios que permitan acreditar: el estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para obtener la condición de beneficiario:
- Declaración responsable de ser responsable final de los gastos que se consideren subvencionables.
 - Declaración responsable de no hallarse en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DO C 244, de 1.10.04, p. 2).
 - Relación de miembros de la entidad, así como documento que acredite la pertenencia de los mismos al programa de calidad correspondiente. Esta documentación no será exigible a los Consejos Reguladores.

Actividad subvencionable

- a) Una memoria suscrita de actuación, con indicación de las actividades realizadas, los objetivos de la actividad, material, medios empleados, calendario y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria suscrita económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que

contendrá:

- Un plan de financiación de ingresos y gastos, en el que se hará constar, en su caso, la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el apartado anterior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Por documento de valor probatorio equivalente se entiende, cuando la emisión de una factura no proceda con arreglo a las normas fiscales y contables, todo documento presentado para justificar que la anotación contable ofrezca una imagen fiel de la realidad y sea conforme a las normas vigentes en materia de contabilidad.

- La documentación acreditativa del pago. La acreditación del pago se realizará mediante certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos.

No obstante se admitirá la acreditación del pago mediante pagos en efectivo, siempre que no superen los 600 euros por factura, en ese caso, la salida material de fondos, se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibí por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado, y en el que se identificará el sujeto deudor que efectúa el pago.

Sólo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 3.000 euros por acreedor.

c) Asimismo, dicha cuenta justificativa deberá incluir:

- En el supuesto de **organización, patrocinio o asistencia a ferias y congresos**, así como **publicidad en puntos de venta** se aportará documento que acredite la organización, patrocinio o asistencia, o la publicidad realizada o cualquier documento

acreditativo de la realización de la actividad.

- En el supuesto de **información y publicidad en revistas especializadas, guías de turismo, recetarios, catálogos y libros, así como en la edición de material divulgativo de los productos**, y en la publicidad a través de medios de comunicación, se aportará copia del material divulgativo o cualquier documento acreditativo de la realización de la actividad.
- En el supuesto de **acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto**, se aportará el manual corporativo o cualquier documento acreditativo de la realización de la actividad.
- En el supuesto de **divulgación de conocimientos científicos y técnicos** sobre estos productos, se aportará, en su caso, el estudio realizado o cualquier documento acreditativo de la realización de la actividad.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

Resuelvo cuarto Convocatoria 2009

La Dirección del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA) dictará y notificará la Resolución que proceda en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

ÓRGANO QUE RESUELVE

Base 16 Convocatoria 2009

Dirección del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria del Gobierno de Canarias (ICCA).

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Base 9 Convocatoria 2009

Actividades de información y promoción de productos amparados por denominaciones de origen de vinos, reconocidas en el marco del *reglamento (ce) nº 1493/99*.

Por razón de la naturaleza jurídica de la agrupación:

- 2 puntos, para las Corporaciones de Derecho Público.

Por razón de la producción, criterio aplicable sólo a los Consejos Reguladores:

- 3 puntos, para aquellos Consejos Reguladores que hayan contraetiquetado en el año

2007, más del 80% de la producción de uva controlada en el año 2007.

- 2 puntos para aquellos Consejos Reguladores que hayan contraetiquetado en el año 2007, entre el 60 y 80% de la producción de uva controlada en el año 2007.
- 1 punto para aquellos Consejos Reguladores que hayan contraetiquetado en el año 2007 más del 50% de la producción de uva controlada en el año 2006 y no entren en las categorías anteriores.

Por razón del número de socios, criterio aplicable al resto de agrupaciones:

- 2 puntos, para aquellas agrupaciones integradas por más de 50 socios, inscritos en cualquiera de los registros de las denominaciones de origen de vinos de Canarias.
- 1 punto, para aquellas agrupaciones integradas por un número de socios, inscritos en cualquiera de los registros de las denominaciones de origen de vinos de Canarias, comprendido entre 50 y 25.
- 1 punto para aquellas agrupaciones que incluyan entre sus socios, productores de vino obtenidos mediante técnicas de agricultura ecológica, al amparo del *Reglamento (CE) nº 834/2007*.

Actividades de información y promoción de productos amparados por una denominación de origen, una indicación geográfica protegida, o una especialidad tradicional garantizada, reconocidas en el marco de los Reglamentos (CE) nº 510/2006, y nº 509/2006, respectivamente:

Por razón del número de socios:

- 3 puntos, para aquellas agrupaciones integradas por más de 50 socios, participantes de cualquiera de los programas de calidad a que se refiere este apartado.
- 2 puntos, para aquellas agrupaciones integradas por un número de socios, participantes de cualquiera de los programas de calidad a que se refiere este apartado, comprendido entre 50 y 25.

Actividades de información y promoción de productos obtenidos mediante técnicas de agricultura ecológica, al amparo del Reglamento (ce) nº 834/2007:

Por razón del número de socios:

- 3 puntos, para aquellas agrupaciones integradas por más de 50 socios, inscritos en los correspondientes registros de agricultura ecológica.
- 2 puntos, para aquellas agrupaciones integradas por un número de socios, inscritos en

los correspondientes registros de agricultura ecológica, comprendido entre 50 y 25.

Actividades de información y promoción de productos obtenidos mediante técnicas de producción integrada, al amparo del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas y Decreto Territorial 79/2003:

Por razón del número de socios:

- 3 puntos, para aquellas agrupaciones integradas por más de 50 socios, inscritos en el registro de productores de producción integrada.

- 2 puntos, para aquellas agrupaciones integradas por un número de socios, inscritos en el registro de productores de producción integrada, comprendido entre 50 y 25.

FORMA DE ABONO

Base 22 Convocatoria 2009

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acrediten la realización de la actividad en el plazo y con la finalidad para la que fueron concedidas.

EFECTO DEL SILENCIO

Resuelvo cuarto Convocatoria 2009

Desestimatorio